

005COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE MACDONALD
PO BOX 7022 PONCE, PR 00732-7022
DIVULGACIÓN DE CUENTA DE VIAJE COOP SOCIO

Estimado Socio:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Información sobre Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Interés:

La tasa de interés aplicable y el porcentaje de rendimiento anual será: DE **\$100.00** hasta **\$12,000.00** paga **1.15%** con un **APY** de **1.15%**.

Para propósitos de esta divulgación, el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés son correctos hasta el 30 de junio del año en curso. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono (787) 840-8382.

El porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés divulgada asumen que los fondos permanecerán en su cuenta hasta su vencimiento.

Cómputo y Acreditación de Intereses:

Los intereses se computan diariamente y se acreditan anualmente. La cuenta de Viaje Coop está bajo la categoría de "club account" que son cuentas que son redimidas a su vencimiento, no obstante, se permitirán retiros parciales o totales sujeto a penalidades más adelante señaladas. La cuenta de Viaje Coop vence el 30 de junio siguiente a la fecha en la que se abrió la cuenta. Los ciclos subsiguientes comienzan el 1ro de julio y culminan el 30 de junio.

Los intereses serán pagaderos al vencimiento mediante transferencia a la Cuenta de Ahorros. Se podrá realizar el pago mediante cheque previa autorización escrita a un costo más adelante señalado. Los intereses devengados y acreditados estarán disponibles al próximo día laborable del cierre de ciclo. Los cheques enviados por correo se enviarán durante los primeros siete días laborables del cierre de ciclo.

Método de cómputo de intereses:

La fórmula para computar los intereses es la siguiente: $BD \text{ (Balance Diario)} \times Y/365 \times Z$ donde Y=tasa de interés y Z=días que el dinero estuvo depositado.

En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total o parcial de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos serán confiscados por la Cooperativa a manera de penalidad.

El retiro de fondos antes del vencimiento de la cuenta reducirá sus ganancias en la cuenta y conllevará penalidades.

Los fondos depositados en la cuenta, comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito.

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta:

El balance mínimo para establecer este tipo de cuenta es de **\$25.00**. Cuentas con descuento de nómina no requieren balance mínimo.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado:

Usted deberá mantener en su cuenta un balance mínimo diario de **\$100.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual (APY) divulgado. Si en algún momento de la vida de la cuenta el balance fuese menor de **\$100.00** el mismo no devengará intereses.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le será aplicado los siguientes cargos y penalidades:

- ✂ Carga por cheque devuelto por fondos insuficientes, por fondos no cobrados: **\$10.00** por cada cheque.
- ✂ Cargos por cheque devuelto, segundo re-depósito por fondos insuficientes o fondos no cobrados: **\$10.00** por cada cheque.
- ✂ Carga por envío de cheque: **\$2.00**.
- ✂ Carga por "stop payment": **\$20.00**
- ✂ Carga por retiro parcial o total: **\$20.00**.

✂ **Disposiciones Generales**

✂ **Depósitos**

✂ Usted puede hacer depósitos en persona, por correo o por cualquier método que la Cooperativa provea. La Cooperativa no será responsable del depósito hasta que tome conocimiento del recibo del mismo. Los depósitos efectuados por cualquier método antes mencionado deberán realizarse mediante cheque u otra orden de pago. Es responsabilidad del depositante incluir su nombre completo y su número de cuenta para poder realizarle el depósito a su cuenta. Usted acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos para su cuenta de Viaje Coop que no cumplan con los requisitos establecidos por la Cooperativa o que contengan información incorrecta en la hoja o notificación de depósito. La Cooperativa podrá no realizar el depósito cuando la información sea incompleta, ilegible o inconsistente con la suministrada al abrir la cuenta o cuando incumpla con alguna disposición de ley.

✂ La Cooperativa recomienda la utilización de las hojas de depósitos provistas por la Cooperativa. Es necesario que la misma esté cumplimentada en forma clara y legible en todas sus partes (nombre, número de cuenta, fecha, cantidad y tipo de depósito). Cuando no tenga la hoja de depósito podrá incluir una notificación escrita firmada.

✂ La Cooperativa no aceptará para depósitos efectos librados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobro de cheques de la Reserva Federal.

✂ El depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

✂ La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación de firma ni en aquellos casos en que el depositante fue negligente en la custodia de la libreta o documentos relativos a ésta.

✂ Cuando usted hace un depósito a su cuenta, los fondos podrían no estar disponibles para retiro inmediato. Se le estará notificando cuándo los fondos estarán disponibles.

✂ **Retiros**

✂ Esta cuenta está diseñada para que el depositante no retire los fondos depositados antes de la fecha de vencimiento. No obstante, si el depositante desea retirar su dinero del Viaje Coop antes de la fecha de vencimiento deberá completar una solicitud con un oficial de la Cooperativa. Este retiro estará sujeto a los cargos y penalidades previamente divulgados.

Limitaciones a las transacciones en la Cuenta:

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

La cuenta tendrá un límite anual de **\$12,000.00**.

Estados de Cuenta y Resolución de Errores

A los depositantes que tengan una cuenta bajo la categoría de "club account" que son cuentas que son redimidas a su vencimiento la Cooperativa le hará entrega de una libreta para registrar sus transacciones. Los estados de cuenta estarán disponibles en formato electrónico a través de nuestra plataforma "home banking" en nuestra página de internet.

En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo o se le entregue personalmente al depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el periodo antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del periodo mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Si el depositante tiene alguna reclamación en relación con una transferencia electrónica de fondos (como por ejemplo una transacción electrónica no autorizada) deberá notificar a la Cooperativa dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío del primer estado de cuenta donde aparece el error. Si el depositante hace su reclamación por teléfono, para salvaguardar sus derechos, deberá confirmar por escrito dentro de los diez (10) días laborables siguientes.

La Cooperativa investigará dentro de los diez (10) días laborables posteriores al recibo de la reclamación.

De ser necesario, la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar si la transacción es local o noventa (90) días si la transacción es en el extranjero o en un terminal de punto de venta. En tal caso, la Cooperativa acreditará a su cuenta dentro de diez (10) días la cantidad a la cual el depositante alega tener derecho por razón del error imputado, incluyendo los intereses, cuando estos apliquen. De este modo, el depositante podría utilizar dicha cantidad durante el periodo de tiempo que tome terminar la investigación. Si la Cooperativa no recibe confirmación de su reclamación por escrito dentro del plazo de los diez (10) días señalados, está en su derecho en no acreditarle provisionalmente la cantidad en disputa.

La Cooperativa le enviará al depositante una explicación por escrito dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación.

El depositante podrá hacer las reclamaciones o realizar las notificaciones a la Cooperativa llamando al **787-840-8382** y enviando una notificación escrita al **PO Box 7022 Ponce, PR 00732**.

Política de Renovación:

Esta cuenta renovará automáticamente al vencimiento y al interés que esté vigente al momento de la renovación.

Programa de Identificación del Cliente (CIP)

De acuerdo al USA Patriot Act, la Ley federal requiere a todas las instituciones financieras obtener, corroborar y archivar toda información que identifique a cada individuo o entidad que solicite abrir una cuenta personal o comercial incluyendo préstamos y cuentas de depósitos.

¿Qué significa esto para usted?

Antes de abrir una cuenta, nosotros le preguntaremos el nombre, la dirección física, el seguro social, la fecha de nacimiento y cualquier otra información que nos permita identificarlo a usted. A usted también se le requerirá presentar su licencia de conducir, copia de tarjeta de seguro social, copia de recibo de agua o luz. La Cooperativa llevará a cabo este procedimiento cada vez que abra una cuenta, aún cuando usted sea un cliente actual en la Cooperativa de A/C Padre Mac Donald.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen Estatutario Art. 2.03, Ley 255:

Las cuentas de depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósito y otros haberes que posea todo deudor o garantizador en la cooperativa quedarán gravados por operación de ley y sin necesidad de ninguna otra formalidad, documento, trámite ni registro hasta el límite de todas las deudas contraídas o garantizadas con dicha cooperativa, el gravamen sobre todas las acciones de capital, depósitos y demás haberes que poseen los deudores en la cooperativa esta exceptuado de los requisitos para la constitución de gravámenes mobiliarios exceptuado de cualquiera requisitos de ejecución de dichos gravámenes dispuestos

Autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Mac Donald a debitar o cargar de mis depósitos, entiéndase cuentas de ahorros, cheques y cualquier otra cuenta que mantenga en esta Cooperativa para cubrir cualquier plazo vencido sobre mis obligaciones con la Cooperativa.

Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento de cualquier disposición de esta divulgación, si el mismo es causado parcial o totalmente por circunstancias ajenas al control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse; a fuego, accidentes, suspensión del servicio de energía eléctrica, fallas mecánicas en los equipos utilizados para proveer servicios, fallas en las comunicaciones y sistemas de comunicación, explosiones, inundaciones, huracanes o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Cierre de la Cuenta

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante, por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse

cerrado la cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la cuenta.

La Cooperativa se reserva el derecho de no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un incumplimiento con los acuerdos contractuales.

Renuncia Voluntaria de Socios

El Artículo 4.05 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito establece que todo socio de una Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la Junta, con la anticipación que se requiera en el reglamento general. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos o empleados en que ésta delegue la función. Cuando el socio que se retira ocupe algún cargo en la Junta, o en algún comité, o sea funcionario ejecutivo de la Cooperativa, el retiro de sus haberes estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6.06 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los socios que se retiren voluntariamente de esta Cooperativa serán responsables de todas las deudas u obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Según el Artículo 6.05 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002 (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito) cuando un socio de una cooperativa se retire voluntariamente o sea expulsado de la misma, se le pagará, después de descontarse cualquier deuda que tenga con la Cooperativa (incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador, independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido empréstito), la cantidad de dinero que dicho socio haya pagado por acciones y depósitos, más las cantidades de dividendos, patrocinio e intereses debidamente devengados y acreditados a la fecha de su retiro o expulsión. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al retiro o separación del socio.

La Cooperativa podrá requerir que la notificación de retiro de depósitos se haga con treinta (30) días de anticipación y que la notificación de retiro de acciones se efectúe con noventa (90) días de anticipación.

Cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar su cuenta en caso de que usted incumpla con alguno de los requerimientos de la Ley de Secretividad Bancaria.

Muerte del Depositante

En el caso de muerte del depositante, los herederos y/o personas autorizadas a efectuar transacciones en esta cuenta notificarán de inmediato a la Cooperativa sobre dicha muerte. Los fondos en depósitos no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda. Una vez la Cooperativa sea notificada sobre la muerte del depositante procederá a transferir el balance de la cuenta a una cuenta de fallecido para evitar que se realicen transacciones no autorizadas en la cuenta. Esta cuenta no devenga intereses ni se le aplican cargos por servicio.

Embargos

Sujeto a lo dispuesto en la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa en el momento de la sentencia.

El depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la Cuenta al momento de dicho diligenciamiento, los cuales serán aquellos no gravados por las deudas del depositante con la Cooperativa al momento del diligenciamiento. La congelación y/o entrega de dichos fondos se llevará a cabo según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir notificación previa al depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el depositante frente a la persona o entidad prominente de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo. La presentación a la Cooperativa de evidencia del pago de la deuda o descargo de la

obligación que dio lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que la Cooperativa deje sin efecto el embargo o congelamiento de fondos.

Informes a Terceras Personas con Respecto a la Cuenta

La Cooperativa podrá divulgar información sobre la cuenta cuando el depositante lo consiente por escrito o en los siguientes casos:

- a. Para dar información sobre algún crédito que el depositante solicita.
- b. Para cumplir con órdenes o requerimientos de información de agencias gubernamentales o tribunales de justicia.
- c. Para procesar o completar alguna transferencia.

Notificaciones y Avisos

El depositante se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata en caso de cambio de dirección.

Explotación Financiera Personas de Edad Avanzada e Incapacitados

Usted autoriza a la Cooperativa a divulgar su información personal a las agencias de gobierno pertinentes en el caso de que se sospeche o haya evidencia de que está siendo víctima de explotación financiera. Entiéndase como explotación financiera el uso impropio de los fondos de una persona con impedimentos o de edad avanzada, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo, pero no limitándose a fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

La Cooperativa por mandato de ley, está obligada a prevenir y a detectar posibles casos de explotación financiera y velar por los mejores intereses que contiene las acciones y procedimientos a seguir por su personal en caso de que exista una sospecha de explotación financiera.

Seguro de Acciones y Depósitos:

Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite agregado de \$250,000.00.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de esta divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades de la Cooperativa. La divulgación actualizada en texto íntegro estará disponible en la página de internet de la Cooperativa www.padremacdonald.com

Aceptación

Todos los términos y condiciones estipulados en esta divulgación se entenderán válidos y aceptados por el depositante y la persona autorizada mediante la firma de esta divulgación o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como: el uso de la cuenta mediante depósito de fondos o retiro de los mismos. El depositante se obliga a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en esta divulgación.

El depositante por la presente acusa recibo de una copia de esta divulgación.

Firma del Socio

Número de Cuenta

Fecha: _____

Firma Autorizada

Fecha

Firma del Oficial

Fecha

DIVULGACIÓN DE CUENTA CORRIENTE REGULAR

Rev. 10-2025